

EGUZKILORE

Número 11.
San Sebastián
Diciembre 1997
267 - 271

POLÍTICAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS EN EUSKADI

José Luis AURTENETXE GOIRIENA

*Director de Régimen Jurídico
Departamento de Interior
Gobierno Vasco*

Resumen: La Comunidad Autónoma del País Vasco reúne ámbitos de actuación administrativa en materia de asistencia a las víctimas del delito. La especificidad de la criminalidad en esta Comunidad, que presenta desórdenes con finalidad política, explica algunas de las características de las políticas adoptadas en este campo. La necesidad de atender con particular intensidad a las víctimas del terrorismo no plantea dudas, es por ello que desde 1988 se ha implantado desde el Gobierno Vasco un programa del Ayuda a las Víctimas del Terrorismo.

Laburpena: Euskal Herriko Autonomia Erkidegoak administrazio mailan jarduteko esparruak bildu ditu delitua pairatu duten biktimei laguntzeari dagokionean. Erkidego honetan kriminalitateak duen berezitasunak, hau da, helburu politikoa eskuratzeko ordena aldarazpenak, alor horretan burutu den politikaren ezaugarri batzuk azaltzeko balio du. Terrorismoaren biktimei kasu berezia egiteko beharizanak ez du dudarik planteatzen, eta, horregatik, 1988an hasita Eusko Jaurlaritzak Indarkeariaren Biktimei Laguntzeko egitaraua ezarri zuen.

Résumé: La Communauté Autonome du Pays Basque accueille plusieurs cadres d'actuation administrative en matière d'assistance aux victimes du délit. La spécificité de la criminalité de cette Communauté, qui présente des désordres de genre politique, explique certaines caractéristiques des politiques adoptées en ce terrain. Le besoin d'assister les victimes du terrorisme d'une façon particulièrement intense ne peut pas être mise en doute. En ce sens, depuis 1988 le Gouvernement Basque a implanté un programme d'Assistance aux Victimes du Terrorisme.

Summary: Autonomous Community of the Basque Country assembles several fields of administrative acting in the matter of attendance to the victims of the offence. To specify crime rate in this Community, that presents disorders with finality politics, the text explains some of the characteristics of political adopted in this field. The need of attending with particular intensity to the victims of the terrorism is not in doubt, that's why since 1988 has implanted from Basque Government a program of the help to victims of the terrorism.

Palabras clave: Víctimas de los delitos, Víctimas del Terrorismo, Asistencia a las Víctimas.

Hitzik garrantzizkoenak: Delituen biktimak, Terrorismoaren biktimak, biktimei laguntza eskaintzea.

Mots clef: Victimes du délit, Victimes du Terrorisme, Assistance aux Victimes.

Key words: Victims of the offences, victims of the terrorism, attendance to victims.

I. IDEAS INTRODUCTORIAS

1. 1. Referencia a la práctica

Aunque la legislación más significativa en la materia sea estatal, la Administración autonómica reúne los ámbitos de actuación administrativa más significativos en este campo:

- La policía autonómica, la Ertzaintza es la policía competente sobre la generalidad de los delitos en el ámbito de la C.A.P.V. y, por tanto, la responsable de atender a las víctimas de los mismos.

- La Comunidad Autónoma del País Vasco ostenta las competencias administrativas en ese sector que se ha dado en llamar Administración de la Administración de Justicia y por tanto, para la estructuración de los servicios administrativos auxiliares en este campo, entre ellos el funcionamiento de las Oficinas de atención a las víctimas del delito.

- Desarrolla un programa especial de atención a las víctimas del terrorismo y tiene programas específicos para la atención de la igualdad de las víctimas del delito y parece llamada a desempeñar un papel importante en la gestión de las indemnizaciones de la ley.

- La iniciativa social en nuestra C.A. ha sido generosa y fructífera en el alumbramiento de Asociaciones de ayuda, muy activas en este campo, tanto en la labor de concienciación, como en la de la propia asistencia. Esa labor asistencial es oportunamente apoyada y fomentada desde la Administración.

- Los distintos aspectos de la actuación administrativa en este campo caen en el ámbito de dos Departamentos, dirigidos desde distintos partidos. No obstante esa diversidad, la propia finalidad ha empujado a una actuación notablemente coordinada.

En cuanto responsable del Departamento de Interior, me referiré a algunos aspectos de la organización y actividad de la Ertzaintza que pueden tener relevancia en este campo de la atención a las víctimas y a continuación abordaré nuestra experiencia en la gestión del programa de ayudas a las víctimas del terrorismo.

II. ALGUNOS ASPECTOS DEL MODELO POLICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO QUE TIENEN IMPORTANCIA DESDE EL ÁNGULO DE LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO

1. Cuestión previa: conviene tener como referente que los índices de criminalidad en el País Vasco resultan, en general y por comparación con el resto del Estado o con el ámbito europeo, notablemente benignos. Tenemos ciertamente una desviación específica, en el ámbito de los desórdenes públicos de finalidad política.

Ese dato y esa especificidad explican algunas de las características de las políticas de la C.A.P.V. en este campo.

2. La Organización básica de la Ertzaintza responde a un modelo policial imbricado en la población y de carácter esencialmente preventivo. Cabe anotar en este sentido las siguientes características:

- a) Es una policía joven y autóctona.
- b) Es una policía que renuncia a la idea de las casas cuartel para vivir entre la población común.
- c) El servicio policial se presta sobre la base de edificios de implantación comarcal (salvar ciertas unidades centrales) y se da importancia a las oficinas de atención directa al público.
- d) Los planes de formación y las reglas básicas de actuación subrayan la dimensión preventiva y de presencia en la calle.

3. En el estadio actual de organización no hay grupos específicos en función de tipos de delitos, pero se subraya con normas de actuación específicas la necesidad de atender a ciertos grupos de riesgo de victimización y a ciertos tipos de delitos que más intensamente victimizan.

- a) Instrucción nº 2 de 1994, de la Viceconsejería de Seguridad sobre “Actuaciones policiales con menores”, que insiste en la primacía de la atención asistencial a los jóvenes desarraigados, en relación con los entes y órganos que tienen específicamente encomendada tal asistencia y en la que debe desarrollarse una actuación preventiva dirigida fundamentalmente a evitar las drogo-dependencias (muchas veces origen de delitos juveniles).
- b) La Instrucción nº 3 de 1994 también sobre los criterios a observar en la relación con las víctimas de delitos contra la libertad sexual, que insiste sobre las condiciones físicas y ambientales en que debe tratarse a estas víctimas, el modo de las relaciones con los servicios médico-forenses y con las oficinas de atención a las víctimas.

III. ANOTACIONES SOBRE EL PROGRAMA DEL GOBIERNO VASCO DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

1. La Comunidad Autónoma del País Vasco cuenta, como hemos dicho, con un programa propio de ayuda a las víctimas del terrorismo desde el año 1988. Este hecho es consecuente con las características que el fenómeno terrorista tiene entre nosotros, pero también con el hecho de que la pertinencia de indemnizar con carácter más general a las víctimas de delitos violentos sólo es asumida más tardíamente en el Estado español. De hecho, en tanto que los programas de ayuda a las víctimas del terrorismo arrancan en el Estado español desde 1979, es ya avanzado el año de 1995 cuando las Cortes regulan las indemnizaciones a las víctimas de los delitos dolosos/violentos, ley que todavía carece del necesario desarrollo reglamentario.

No parece conveniente profundizar ahora en el debate entre la perspectiva generalizadora, que abogaría por un tratamiento igualitario de los delitos intencionados y violentos, y la particularizadora, que trataría de destacar la necesidad de atender sobre todo a las víctimas de cierto tipo de delitos, en razón de sus caracteres específicos. Ese debate ha estado presente, como es sabido, en la elaboración de la Ley 35/1995 y parece haberse saldado con una composición que admite el deber de caminar hacia la generalización, pero no puede ignorar el peso de un tratamiento específico de las víctimas del terrorismo durante más de una década.

En coherencia con esa solución de compromiso, basta aquí con afirmar que si parece lógico extender las indemnizaciones a otras víctimas de delitos violentos, caben pocas dudas acerca de la necesidad de atender con particular intensidad a las víctimas del terrorismo. Como se ha señalado con acierto, la víctima del terrorismo siente especialmente que ha sido víctima de un acto delictivo que quiere castigar al conjunto de la sociedad; que trata de alentar contra la ordenación social. De ahí que la sensación de injusticia pueda resultar particularmente intensa en ella. Por otro lado, una amplia y prolongada victimización por actos terroristas puede implicar el riesgo de profundizar fracturas socio-políticas graves.

2. Ya desde su diseño inicial, el programa del Gobierno Vasco de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo se concibió como un programa complementario del que tenían en vigor las Instituciones Centrales del Estado y que quería atender las necesidades de la víctima, implicando el conjunto de las actuaciones que en diversos sectores venía desarrollando la Administración vasca y que podían enderezarse a ese fin.

2.1. Ese carácter complementario condujo desde el propio inicio a orientar las indemnizaciones del programa a la atención de los daños materiales, dado que los de carácter personal parecían bien cubiertos por las indemnizaciones económicas de la Administración Central.

Más concretamente, las indemnizaciones a tanto alzado y las pensiones extraordinarias establecidas por el programa de la Administración Central resultan francamente buenos. Era en el campo de los daños en la vivienda habitual y en el coche en particular donde resultaban las insuficiencias de modo más notorio. Pero también faltaba una política adecuada de becas, tenía sentido apurar la respuesta del sistema sanitario, o atender con alternativas la necesidad de una vivienda proporcionada desde la Administración, en una serie de casos.

Ha sido en estos últimos campos donde la atención complementaria de las Instituciones Vascas ha tenido más sentido, ayudando a resolver problemas acuciantes en algunos casos.

Pero, permítanme que lo subraye, *donde esa acción complementaria se ha revelado más importante ha sido en la atención y ayuda personal*. En este sentido la proximidad al damnificado ha permitido prestarle una información completa de las ayudas públicas, ayudarle a tramitar sus solicitudes e iniciar un camino importante en la asistencia personalizada y socializadora.

2.2. Uno de los más importantes aciertos del Programa del Gobierno Vasco de ayuda a las víctimas del terrorismo fue, desde el propio inicio, el de involucrar en su gestión a los diversos Departamentos cuyo ámbito de actuación podía tener relación con la necesidad de estas víctimas. La financiación del programa corre a cuenta de una partida presupuestaria común para todo el Gobierno y la resolución sobre las ayudas económicamente más importantes se confía a una comisión interdepartamental. La importante actuación de este órgano facilita sin duda el requerimiento efectivo de la intervención de esos otros Departamentos en la concesión de becas, la rapidez y generosidad en la prestación de la asistencia sanitaria requerida, en la disposición de una vivienda de promoción pública que resulte necesaria y, sobre todo, la conexión con el sistema de atención a la generalidad de las víctimas del delito, a través de las oficinas insertas en el campo de la Administración de Justicia.

IV. A MODO DE CONCLUSIONES

1ª La policía vasca, ya plenamente desplegada en el territorio de la C.A.P.V., presenta en razón de sus caracteres organizativos básicos, pero también por la formación de sus agentes, unas características adecuadas para desarrollar su quehacer y funciones atendiendo adecuadamente las aportaciones de la Victimología.

2ª El programa de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo viene demostrando, a lo largo de estos 8 años de andadura, la idoneidad de que este tipo de programas se gestionen en buena medida desde la proximidad a la propia víctima y atendiendo sus circunstancias personales.

LA FILOSOFÍA DE EUGENIO D'ORS

Una discriminación de lo eterno y lo histórico. Como criterio, nada mejor que una hermosa conferencia dictada por Bergson bajo el título de *L'intuition philosophique* y muy apreciada por Eugenio d'Ors. Afirma el pensador francés que en el estudio de un sistema cualquiera de filosofía deben distinguirse el sistema que se levanta a modo de un edificio acabado, entre cuyas piedras pueden encontrarse fácilmente materiales acarreados de diversos lugares, elementos de otras filosofías anteriores o contemporáneas, la «intuición original» que tuvo, absolutamente suya, independiente e inductible de los otros sistemas. Esta intuición sólo puede expresarse con cierta fidelidad mediante una imagen. Pero el filósofo tiene el deber profesional de verterla en conceptos y elaborar con ellos un sistema. Para lograrlo y hacerse inteligible ha de utilizar la escolástica conceptual vigente, esto es, la suministrada por la filosofía recibida que, por su parte, se esforzará en superar, al hilo de su original intuición.

José Luis L. Aranguren, *Obras Completas*, vol. I, Trotta, Madrid, 1994, p. 33.